CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS Α POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POP IΑ MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE GENERAL EN SE POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ANGEL FLORENTINO HERNANDEZ REYES, A QUIEN EN LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

L DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 corceptos, con fundamento en el artículo 156 de la ley General de Terropimento y Acceso a la Información Pública y Proceso não Bestos personales en correlación al 114 de la ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capitudo II unumenta l'Tejérico Octavo y Capitudo, I Sección Inuerale Quincagésimo Notiveo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descisolificación, así como para la elaboración de versiones públicas todo ser que corresponde a Información carácter confidencia (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Firacc. VIII del Ordenamiento Lapial en la materia vigente para el Estado de Holdo, correspondiendo al tecado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, RF.C. QUIP, estado civil, ecotricad y teleforo.

EL QUE ES UN DRGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

1.2. QUE POR DECENTO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE **FDUCACIÓN** PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NORMAL". LΔ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE POSTERIORMENTE ARTICULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR UN DECRETO MEDIANTE EL AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE EN PERIODICO

LIST QUE TIENT COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL, ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAI STROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

14. QUE EL DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECRETO DE CREACIÓN CHADO EN LA DECLARACIÓN L2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE LECHA OS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GORERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN CASTREJÓN QUE SEA PARIE "EL INSTITUTO". A LA MIRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO DI COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 LHLE. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTADO DE ACUERDO SEÁTIZOZZA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA POR DIRECCIÓN

Página 1 de 6

ASUNTOS JURIDICOS. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VILDEL ESTATUTO ORGANICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR FI ARTÍCULO 72 DE IA LEY Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO ASÍ MISMO ESTE CONTRATO ISE CHIEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO PER EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94,

1.7. QUE, PARA CUMPITIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA LISICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

LB. QUE SENALA CUMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD EL LIPI ANGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO C.P. 47/08.3, CON EL PEGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518/125.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

TILL QUE ES UNA PERSONA LÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LLY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO CONTRIBUYENTES NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CON IA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA CON COMO ASÍ DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO, Y/0 CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDAJ, MEMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

TI.Z. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO LOGIS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPENARA PARA "EL INSTITUTO".

RESPONSABILIDAD LOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD GENERE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA REFERENCIA Y RECURSOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD LOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD GENERE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA REJUCULO SO EDECADO DE LA REVIDEL IMPUESTO SORDE LA RENTA

II.4. QUE SENALA COMO SU DOMICIEIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar El ubicado en **pri**

III. DE LAS PARTES

III. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,

10DA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A

ORLICADES EN LOS TERRIDOS DE CRISTOLIMENTO.

TILZ. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA

CONTRATACIÓN Y BAJO AUTOADMINISTRANDO LAS LA EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL QUE SE EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES Y CON HERRAMIENTAS DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS DE LAS LA REALIZACION ENCOMENDADAS EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRESTADOR SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS PRIMERA EL DEL SERVICIO" INDEPENDIENTE. Y MEDIOS ADMINISTRATIVAS, AL "EL INSTITUTO" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SERA EL

SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO LΔ "EL INSTITUTO". RELACIONES DIRECTAS OUF CON FUNDAMENTO ACTIVIDADES QUE REALIE CON MOTIVO DE CONTRATO. DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA THULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN CORRESPONDERÁ FSTF INSTRUMENTO Δ "EL INSTITUTO EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA AUTORÍA OUF SE DERIVEN CONSULTORÍA, ASESORÍA, INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONTIDENCIALITAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUI-DANDO SULETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLAUSULA
- C) DE COMPROHARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U
 OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO
 A LOS PRODEIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL
 DESENDE DE RESPONSABILIDADES Y. EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES
 CORRESPONDIENTES

"EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO EN LORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DF MORAL Δ TRATE CON EL INSTITUTO' FI POETR AUTRIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO"

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

SEXTA COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$24.800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 DISTRIBUIDO M.N. EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN. EL DÍA HÁBIL CUALES DEPOSITARAN EN LA CUENTA BANCARIA DE PRESTADOR SERVICIO[®] IMPORTE HA DE. COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" QUE CONTRATO; LAS **PARTES** CONVIENEN OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO ALGÚN CONCEPTO NO ESTÉ PREVISTO EN PRESENTE

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN 10° IL PMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DIE HONORARIOS BRUTOS.

SEPTIMA. FI INSTITUTO* ∧ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" DE CONCLUSIÓN CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 21,170.72 O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN ΔI CUYO PAGO SERÁ FN H MES QUE SE CUENTE CON LA

OCTAVA "1 AS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE LA VICENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERL **JURIDICOS** SE EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD PARA PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACION

NOVENA EN CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS Y JUSTIFICADAS, "LAS PARTES"

PODRAN ACURDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE UN

ADENDUM. LAS CLASTA DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PLENA ACEPTACIÓN DE "LAS

PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO". PODRÀ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE. CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPOPIDIRA DIPOR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO. COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS C. TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPEIR CON FLOBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLICENCIA: IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO.
- C. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS. OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUAL QUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO
- É ÉJÉCUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE:
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS

 GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS









INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K. FALIA DE FIICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES
- CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRESENDA DE AR SINTELICIOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ COMISIÓN FINIQUITO, LIQUIDACION, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ DE RESPONSABILIDAD CAUSA JURÍDICA ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO"

DECIMA PRIMERA EL INSTITUTO" EN MOMENTO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL EXHNGA LA NECESIDAD DE Y QUE DE CONTINUAR CON ACTIVIDADES DE ESTE CONTRATO SI OCASIONARÍA DANO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" EN CASO INSTITUTO' DEBERA CUERIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN EFECTIVAMENTE DRESTADOS Y QUE HAYA ..: CIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

PRESTADOR DEL SERVICIO' NO PUEDA CONTINUAR DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO" OBLIGADO A SATISFACER LOS DANOS Y PERJUICIOS CAUSEN,

DECIMO SEGUNDA PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE NO CUALQUIER EVENTO FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ENTENDIDO QUE EN EL DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

TERCERA CONCLUIDA LA VIGENCIA PRESENTE CONTRATO SE TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO

DÉCIMA CUARTA T. F. A. EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO PARTE DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD INTERVENCIÓN ENTRE LA RESCISION O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Y ESTABLECER EL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DE L'OPESENTE CONTRATO.

CASO DE INCUMPLIMIENTO LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL SERA RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL DEL

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL ESTADO DE HIDALGO Y,

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0287/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DI SCIPO HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, E UTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE TUF POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y LUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRAPIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACEFUCA DE SOTO HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COOLDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL L.H.E	ANGEL FLOR
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
RESPONSABLE DE LAVALIDACION LEGAL TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE NANCY ADHIANA LEON VITE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION BASICA	MARIA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN

ÚLTIMA HOJA DE LIBMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS

A SALARIOS DE FLECTA EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL

INSTITUTO HIDATGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS ANGEL FLORENTINO

HERNANDEZ REYES

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL PARA QUE LLEVE A CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

C. Angel Horowhue Hemandez Reyes &